

Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

CECO: C030  
AC-GAPRS-117-2025

Doctora  
**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
**Directora Ejecutiva**  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**  
Calle 59A BIS No. 5-53 - Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9  
mercadoportador@rcrc.gov.co

**Asunto:** Comentarios de ETB a la propuesta regulatoria del proyecto “Promoción de la Conectividad y Competencia en el Mercado Portador”

Respetada doctora Duque,

En atención al proyecto regulatorio mencionado en el asunto, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, presenta de manera atenta, oportuna y respetuosa sus comentarios sobre la propuesta regulatoria.

Para empezar, ETB enfatiza la importancia de que las intervenciones regulatorias ex ante solo se apliquen cuando se identifiquen cuellos de botella o fallas de mercado que realmente justifiquen una medida regulatoria. En este sentido, ETB aboga por una intervención mínima en el mercado mayorista de portador, permitiendo que las interacciones entre los distintos agentes se desarrollen de manera abierta para que se fomente la inversión y acuerdos que impulsen la innovación.

Es necesario considerar que el sector TIC atraviesa un período de decrecimiento y crisis significativo y, al mismo tiempo, enfrenta la necesidad de modernizar y ampliar las redes existentes para contribuir de manera efectiva con el cierre de la brecha digital.

También es importante tener en cuenta que, a lo largo del desarrollo del proyecto, el mercado ha experimentado cambios significativos. A esto se suma la previsión de nuevas transformaciones en el futuro, derivadas de la integración de agentes del sector. Estos cambios, sin duda, generan impactos que deben ser cuidadosamente analizados y considerados por el regulador, en especial, en este proyecto.

Ahora, dentro del Análisis de Impacto Normativo (AIN), es fundamental reconocer que no existe una relación directa ni lineal entre los mercados minoristas y mayoristas, por lo que intervenir el mercado portador de la manera planteada, no resuelve el problema reformulado ya que no garantiza el crecimiento del internet minorista ni el acceso en los 173 municipios propuestos por la Comisión, por lo que en este caso intervenir aguas arriba no el efecto planteado aguas abajo. Entonces, se solicita a la CRC que revise y replantee el análisis y la propuesta regulatoria teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La presencia de un solo operador en algunos municipios responde a dos factores: i) la falta de condiciones comerciales que justifiquen una inversión recuperable y ii) los altos costos

de las redes fijas, que aumentan considerablemente en zonas de difícil acceso debido a factores geográficos, problemas de seguridad y otras limitaciones.

Entonces, la falla de mercado, de existir, sería por una falla por acceso o cobertura insuficiente, derivada de externalidades de red y fallas por altos costos de inversión en infraestructura, lo que sugiere una intervención enfocada en promover incentivos o modelos de financiamiento público-privado para garantizar la conectividad, de lo contrario se corre el riesgo de crear distorsiones en el mercado.

Aquí es importante resaltar que, en mercados con altos costos fijos, es normal ver menos competidores sin que esto implique una falla de mercado.

2. En la identificación de la falla de mercado es necesario que se realice el test del monopolista hipotético, tal como lo señaló la SIC en el concepto de abogacía de la competencia del proyecto que dio origen a la Resolución 7156 de 2023.

De igual manera al analizar el índice de Herfindahl-Hirschman (HHI) para demostrar alta concentración, es necesario evaluar si esta concentración responde a eficiencia operativa o barreras artificiales.

También se debe examinar si el nivel de concentración es un fenómeno global o si hay diferencias significativas con otros países con mercados similares.

3. El AIN debe considerar que el mercado portador ha evolucionado en los últimos años gracias a inversiones privadas, por lo que no debe ignorar este dinamismo al recomendar regulación ex ante. Lo que conlleva a plantear ¿si hay expansión y nuevas inversiones, ¿es realmente una falla de mercado o simplemente un proceso natural de maduración del sector?

En este punto es necesario vincular al AIN el ciclo de vida del servicio portador e identificar su estado, porque al estar en fase de crecimiento, la intervención propuesta ralentiza esta etapa y atrasa de manera importante la madurez, interfiriendo con el desarrollo natural de la competencia.

4. En la reformulación del problema se señala que los ISP enfrentan dificultades al negociar con los operadores, pero no se analiza si esto es un problema propio del mercado o una cuestión de estrategia empresarial.

De hecho, en el marco del proyecto no se observa que los ISP tengan tal planteamiento pues no han presentado comentarios en ese sentido y, esto es fundamental en el AIN, pues las alternativas deben tener una base objetiva, para poder analizar, por ejemplo, que la competencia puede mejorar sin la intervención propuesta, de hecho se ignora la posibilidad de que, de existir la falla, el mercado puede corregirse solo, sobre todo por las causas de las mismas.

5. La propuesta regulatoria genera efectos contraproducentes, no resuelve el problema y podría empeorarlo, pues como se ha señalado de manera reiterada y por todos los prestadores del servicio, el proyecto de resolución desincentiva la inversión, con el riesgo

de incluir en mayores costos hundidos en plena fase de expansión, con el riesgo de beneficiar a aquellos que no invierten a costa de los operadores que sí hemos realizado inversiones significativas.

6. Plantear un nuevo régimen de calidad para el servicio portador, un nuevo cambio del reporte T.3.1., un reporte adicional, el T3.6., más la oferta estandarizada del servicio de internet mayorista, no sólo desborda los objetivos del proyecto inicial, sino que se aleja del enfoque de simplificación por el que aboga la Comisión y genera una sobre carga regulatoria innecesaria, pues la alternativa escogida no resuelve el nuevo problema planteado.

De hecho, no tienen en cuenta que se implementaría una oferta estándar que no tendría aplicabilidad, pues las necesidades de los ISP son tan diversas como los actores existentes.

En la disponibilidad del servicio no se ha definido el impacto entre los diferentes tramos y cómo se identificaría la causa o el causante de la falla, pues muchas redes están sobre las redes de terceros o tienen otro tipo de interacciones, a lo que se adiciona que los tiempos de solución están sujetos no sólo a la disposición del proveedor de corregir su afectación sino a situaciones que se salen de su control como las condiciones geográficas, de seguridad entre otras.

A lo anterior se adiciona que no es claro porqué en proyecto para el mercado portador se pretende abarcar el servicio de acceso mayorista a internet, máxime si éste no estuvo dentro del alcance inicial.

Así las cosas, ETB solicita de manera respetuosa a la Comisión que se replantee la propuesta regulatoria y el AIN. Es necesario evaluar a profundidad el impacto de las medidas planteadas y explorar alternativas que fomenten la inversión y la competencia, sin generar una carga regulatoria excesiva. Sugerimos un análisis más detallado del mercado, su ciclo y de las posibles soluciones, considerando las particularidades y desafíos del servicio en Colombia.

Cordialmente,



**LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO**  
**Gerente Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad**

Elaboró: Tatiana Sedano Cardozo – Gerencia Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad